

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 58

Viernes, 26 de Marzo de 2010

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	3, 4
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>6</b>
Junta de Castilla y León .....	6, 10
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>11</b>
Ayuntamiento de El Barraco .....	12
Ayuntamiento de Junciana .....	16
Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta.....	12
Ayuntamiento de las Navas del Marqués.....	11
Ayuntamiento de Narrillos del Álamo .....	16
Ayuntamiento de Pajares de Adaja .....	12
Ayuntamiento de Poveda .....	11
Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo.....	12
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>22</b>
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	22, 23
<b>PARTICULAR</b>	<b>24</b>
Comunidad de Regantes "Riegos del Horco" de Candeleda.....	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 884/10

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de sanciones de incautación de las sustancias intervenidas, impuestas por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por infracciones administrativas contempladas en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra las referidas sanciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

<b>Nº Expediente</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I./C.I.F.</b>
AV-778/ 9	MOHAMED EL BAKKALI	X1911160K
AV-800/ 9	DAVID VILLORAS TORRES	70804831
AV-809/ 9	FERNANDO TEJERO BARDERA	70811930
AV-888/ 9	ABILIO SÁNCHEZ RAMOS	50220886
AV-1025/ 9	IVÁN MANJON FERNANDEZ	76949716
AV-1040/ 9	RADOUAN KAIDI	X2577441S
AV-1054/ 9	HADJ MHAMED LEBNA	-
AV-1055/ 9	MIGUEL LOPEZ GUAJARDO	51068284
AV-1085/ 9	ADRIÁN DE LOS REYES MILLAN	49044075

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 925/10

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁVILA

**EDICTO**

NOTIFICACIÓN del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila, sobre resoluciones acordadas en la sesión de fecha 09/03/2010,



Habiendo resultado infructuosas las gestiones para poder notificar a PROPIETARIO EXPROPIADO DESCONOCIDO la resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila de fecha 9 de marzo de 2010, por la que se fijó el justiprecio de las siguientes fincas:

Nº finca	Obra y Tramo	Localidad	Justiprecio	Expediente
05.147-019	“Autovía A-50. Ávila - Salamanca, Tramo: Narros del Castillo - Peñaranda de Bracamonte”	Narros del Castillo	630,62 €	59/2010
05.147-019 OT	“Autovía A-50. Ávila - Salamanca, Tramo: Narros del Castillo - Peñaranda de Bracamonte”	Narros del Castillo	9,65 €	60/2010
05.147-021	“Autovía A-50. Ávila - Salamanca, Tramo: Narros del Castillo - Peñaranda de Bracamonte”	Narros del Castillo	355,43 €	61/2010

Y se procede a efectuar la notificación de dichas resoluciones mediante la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Narros del Castillo, término municipal en que se ubican las fincas, y la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo se comunica que el texto integro de la Resolución está a disposición del interesado en la Secretaría del Jurado de Expropiación Forzosa de Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros núm. 1.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativa mente ‘ y con carácter previo, recurso administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Ávila.

La Secretaria del Jurado, *M<sup>a</sup>. Soledad de la Cal Santamarina*.

---

Número 882/10

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante



Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN /BAJA/ALTA/ VARIACIÓN/OFICIO TRABAJADOR	LOCALIDAD
R.E.A.	NECULAI MANALAU	211026966132	ALTA CENSO AGRARIO	ÁVILA
CONVENIO ESPECIAL	LORENZO HERRANZ GONZÁLEZ	05/0010997768	ARCHIVO ACTUACIONES	LAS NAVAS DEL MARQUÉS
R.GRAL.	JULIO CORNEJO NUÑEZ	05/100914950	NO ADMISIÓN CAMBIO AVILA A.T.	
R.GRAL.	POSADA ISABEL I LA CATOLICA, S.L.	05/101809572 07/054178082	BAJA DE OFICIO	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
REHOGAR	NICOLETA CLAUDIA RACARU	051004668524	EXCEDENC. CUID. HIJOS	ÁVILA
R.E.T.A.	LUIS MIGUEL MARTÍN GONZÁLEZ	051002685983	ALTAS Y BAJAS OFICIO	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
R.E.T.A.	JOSÉ ANTONIO MARTÍN GONZÁLEZ	051006867390	ALTAS Y BAJAS OFICIO	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
GRAL	ABDELHAKIM BOUKICH/ABDELLAZIZ MIZAB	05/102046012- 40/10062333777	ELIMINACIÓN ALTA	SEGOVIA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 986/10

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> MIRABELA BUSTICA, con domicilio en C/ San Isidro, 4 Bajo, de SOLOSANCHO, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:



“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/01/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. AVILA, 11 de febrero de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 12 de marzo de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 843/10

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

**APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Ávila (Código del Convenio nº 0500135), que fue suscrito el día 22 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1 1995, de 24 de marzo\_ por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 08 de marzo 2010

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA****Representación Empresarial**

Benigno Blázquez González

Javier Yuste García

**Representación Sindical**

U.G.T. Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO. Paloma Nieto González

En la ciudad de Ávila, siendo las 17 horas del día 22 de febrero del 2.010, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Siderometalúrgica de la provincia de Ávila.

**ORDEN DEL DIA:**

PRIMERO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2.010.

SEGUNDO.- Establecimiento de las tablas salariales que han de regir durante el año 2.010.

El artículo 16 del vigente Convenio en su apartado tercero establece: "Las Condiciones económicas pactadas para el año 2.010 serán el resultado de incrementar las tablas vigentes en el 2.009 con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2.010 más 0,7 punto".

Conocido que el IPC previsto por el gobierno para el presente año es del 1%, se procede a establecer las tablas salariales del año 2.010 incrementando las del año 2.008 en un 1,7% (IPC previsto para el 2.010 más 0,70 puntos).



De resultados de lo anterior la tabla salarial para el año 2.010 queda como se refleja a continuación.

**SALARIO 2.010**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>S. BASE 2.010</b>
Oficial 1ª oficio	35,32
Oficial 2ª Oficio	33,78
Oficial 3ª Oficio	32,55
Chofer de camión	35,51
Operario-conductor	35,33
Chofer de turismo	34,87
Jefe de taller	39,19
Maestro de taller	37,59
Encargado	37,59
Especialista	32,05
Mozo de almacén	32,05
Peón ordinario	31,42
Técnico Grado Superior	52,73
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	48,64
Maestro Industrial	36,25
Delineante de primera	35,33
Analista de primera	35,33
Capataz	35,33
Técnico Organización de 1ª	35,66
Vigilante	32,05
Ayudante Técnico Sanitario	48,64
Jefe Administrativo de 1ª	39,19
Jefe Administrativo de 2ª	37,59
Oficial Administrat. de 1ª	35,33
Oficial Administrat.de 2ª	33,78
Auxiliar Administrativo	32,05
Trabajador menor 18 años	22,26

**ANTIGÜEDAD 2.010**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>IMPORTE QUINQUENIO DIA 2.010</b>
Oficial 1ª Oficio	1,37
Oficial 2ª Oficio	1,34
Oficial 3ª Oficio	1,33
Chofer de camión	1,37
Operario-conductor	1,37
Chofer de turismo	1,34
Jefe de taller	1,47
Maestro de taller	1,42



Encargado	1,42
Especialista	1,31
Mozo de almacén	1,31
Peón ordinario	1,31
Técnico Grado Superior	1,90
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	1,71
Maestro Industrial	1,40
Delineante de primera	1,37
Analista de primera	1,37
Capataz	1,37
Técnico Organización de la	1,37
Vigilante	1,31
Ayudante Técnico Sanitario	1,71
Jefe Administrativo de la	1,47
Jefe Administrativo de 2ª	1,42
Oficial Administrat.de 1ª	1,37
Oficial Administrat.de 2ª	1,34
Auxiliar Administrativo	1,31
Trabajador menor 18 años	0,86

## PLUS DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD 2.010

CATEGORIAS	1	2	3
	CIRCUNST.	CIRCUNST.	CIRCUNST.
	25%	30%	35%
	<b>2.010</b>	<b>2.010</b>	<b>2.010</b>
Oficial 1ª Oficio	6,90	8,28	9,65
Oficial 2ª Oficio	6,78	8,13	9,51
Oficial 3ª Oficio	6,70	8,04	9,39
Chofer de camión	6,90	8,28	9,65
Operario-conductor	6,90	8,28	9,65
Chofer de turismo	6,80	8,17	9,53
Jefe de taller	7,31	8,80	10,24
Maestro de taller	7,08	8,48	9,92
Encargado	7,08	8,48	9,92
Especialista	6,61	7,95	9,26
Mozo de almacén	6,61	7,95	9,26
Peón ordinario	6,58	7,89	9,21
Técnico Grado Superior	9,50	11,39	13,27
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	8,61	10,35	12,07
Maestro Industrial	7,02	8,42	9,82
Delineante de primera	6,90	8,28	9,65
Analista de primera	6,90	8,28	9,65
Capataz	6,90	8,28	9,65



Técnico Organización de 1ª	6,90	8,28	9,65
Vigilante	6,61	7,95	9,26
Ayudante Técnico Sanitario	8,61	10,35	12,07
Jefe Administrativo de 1ª	7,31	8,80	10,24
Jefe Administrativo de 2ª	7,08	8,48	9,92
Oficial Administrat.de 1ª	6,90	8,28	9,65
Oficial Administrat.de 2ª	6,78	8,13	9,51
Auxiliar Administrativo	6,61	7,95	9,26
Trabajador menor 18 años	4,35	5,23	6,09

**NOCTURNIDAD 2.010**

**CATEGORIAS PLUS NOCTUR  
HORA 2.010**

Oficial 1ª Oficio	2,08
Oficial 2ª Oficio	2,00
Oficial 3ª Oficio	1,94
Chofer de camión	2,10
Operario-conductor	2,08
Chofer de turismo	2,05
Jefe de taller	2,34
Maestro de taller	2,24
Encargado	2,24
Especialista	1,90
Mozo de almacén	1,90
Peón ordinario	1,87
Técnico Grado Superior	3,14
Téc.Grado Medio (Ing.Téc)	2,89
Maestro Industrial	2,15
Delineante de primera	2,08
Analista de primera	2,08
Capataz	2,08
Técnico Organización de 1ª	2,10
Vigilante	1,90
Ayudante Técnico Sanitario	2,89
Jefe Administrativo de 1ª	2,34
Jefe Administrativo de 2ª	2,24
Oficial Administrat. de 1ª	2,08
Oficial Administrat.de 2ª	2,00
Auxiliar Administrativo	1,90
Trabajado menor 18 años	1,30

**DIETAS 2.010**

	<b>DIETAS 2.010</b>
Dieta Completa	36,64
Media Dieta	13,42
Kilometraje	0,26

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 18 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

Número 974/10

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2010 DEL  
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMER-  
CIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y  
LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA  
LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPE-  
DIENTE Nº AT: AV-51.309**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA, EN C/ LA LANCHA DEL MORO EN PIEDRALAVES y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de línea subterránea a 15 kV que enlazará el CT. "Escuela" y el CT. "Lancha del Moro". Longitud: 318 metros. Conductores HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1 x 150)+ H 16

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trá-

mites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 15 de marzo de 2010.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.023/10

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

**ANUNCIO**

JOSE ÁNGEL VELÁZQUEZ TERRON con domicilio en Paseo de San Roque, 17 2ºA ÁVILA, ha solicitado la creación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto.- "El Burguillo".



- Localización.- Término Municipal de Ávila y San Esteban de los Patos.

- Descripción.- Tiene una superficie de 719,62 ha. y linda al Norte con la Dehesa de Mari García; al Este con Dehesas de Navarrosa, la Nava y Aldehuela; al Sur con Lancha de los Huesos de Postoloboso; y al Oeste con carretera N-403.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 3 de marzo de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San segundo Romo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 975/10

### AYUNTAMIENTO DE POVEDA

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL CREACIÓN DE FICHEROS

Por el Pleno de la Corporación de fecha 10 de marzo de 2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía

7. Registro de intereses de miembros de la Corporación

8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.

9. Expedientes sancionadores

10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM

11. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo

12. Alumnos y participantes en actividades deportivas

13. Ayudas y subvenciones

14. Responsabilidad patrimonial

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Poveda, a 17 de marzo de 2010.

El Alcalde, *Juan C. Jiménez Pérez*.

Número 1.066/10

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Las Navas del Marqués, a 25 de marzo de 2.010.

Alcalde, *Gerardo Pérez García*



Número 1.065/10

**AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA****ANUNCIO****Corrección de errores.**

Advertido error en la publicación de las Bases de la Convocatoria del puesto de trabajo Director de Emisora Radio Adaja. Responsable de Comunicación del Ayuntamiento de Pajares de Adaja, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50 de 15 de marzo de 2.010, se hace público que en el apartado: "Consejo de Selección" Donde figura: "Un Concejal con titulación igual o superior al puesto a seleccionar" Debe figurar: "Un Concejal en representación de cada uno los grupos políticos que componen la Corporación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pajares de Adaja a 18 de marzo de 2.010

El Alcalde, *Ilegible*

---

Número 911/10

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA****ANUNCIO**

Vista la necesidad de licencia para CASETA ALMACÉN PARA APEROS AGRÍCOLAS en el polígono 12, parcela 5222, propiedad de ENRIQUE JIMÉNEZ GARCÍA de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999 del 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Piedrahíta, a 11 de marzo del 2010.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 979/10

**AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Barraco, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa Medioambiental.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Barraco, a 16 de marzo de 2010.

El Alcalde, *José M<sup>a</sup> Manso González*.

---

Número 933/10

**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO****ANUNCIO**

**CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL EN RÉGIMEN LABORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2010**

Hallándose vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento una plaza de Encargado/a de Guardería Municipal en régimen laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2.010, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante



Resolución de 05.03.10, ha aprobado la siguiente Convocatoria y Bases:

#### BASES:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de ENCARGADO/A DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante contrato laboral fijo discontinuo y a jornada parcial, por el sistema de concurso libre.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:** Los cometidos a desempeñar serán los propios y característicos de la plaza en cuestión, así como aquellos otros que, dentro del Programa "CRECEMOS", promovido y financiado por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, puedan establecerse en el momento presente o en el futuro.

La jornada de trabajo, en principio, será de veinticinco horas semanales, de lunes a viernes, con horario continuado o partido.

La plaza se dota con las retribuciones económicas que, en cada anualidad, sean fijadas a estos efectos desde el Área de Familia, Igualdad y Oportunidades de la Diputación Provincial de Ávila.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:** Para participar en el concurso los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea o de aquellos a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de Tratados Internacionales ratificados por España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Técnico Superior en Educación Infantil, o
- Técnico Especialista en Jardín de Infancia
- Subsidiariamente, Diplomatura en Magisterio en Educación Infantil.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los cometidos propios del puesto de trabajo.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de

cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Haber abonado los derechos de selección (8,00 €).

**CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (BOP), en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en extracto, y en la página web [www.sanpedrodelarroyo.es](http://www.sanpedrodelarroyo.es).

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener los datos personales de los solicitantes así como la manifestación de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3a de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en las oficinas municipales, en horario de atención al público, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOCyL.

Las instancias también podrán presentarse conforme lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos y experiencia profesional que alegue.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de ocho euros (8,00 €) en concepto de derechos de selección, en cualquiera de las entidades bancarias ubicadas en el Municipio.

Los derechos de examen sólo serán devueltos a aquellos aspirantes que no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y así lo solicitasen mediante instancia presentada en las oficinas municipales.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-



Presidente aprobará, en el plazo máximo de diez días, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución que se publicará en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.sanpedrodelarroyo.es](http://www.sanpedrodelarroyo.es), se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando en ese caso las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos o errores, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

En esta Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha en que el Tribunal calificador procederá a la valoración de las candidaturas presentadas, así como la composición nominal del mismo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, resultarán definitivamente excluidos; podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación de la exclusión.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno, designado por la Alcaldía.

- Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

- Un representante designado por la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

c) Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y éste no podrá constituirse y actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo

no previsto en estas bases. Asimismo, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas de la convocatoria, actuando éstos con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra en ellos alguna de esas causas.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS:** El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la fecha de terminación del plazo previsto en estas bases para la presentación de solicitudes. La fecha, hora y lugar de celebración del acto se hará pública en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.sanpedrodelarroyo.es](http://www.sanpedrodelarroyo.es).

Una vez concluida por el Tribunal calificador la valoración, el resultado de la misma será publicado únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.sanpedrodelarroyo.es](http://www.sanpedrodelarroyo.es)

**OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO:**

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

A) Por méritos profesionales (máximo 3 puntos):

-A.1: 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en instituciones públicas o empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, bajo relación laboral o funcional. Mérito acreditado mediante el correspondiente contrato o nombramiento y la certificación expedida por la seguridad Social u Organismo correspondiente (máximo, 2 puntos).

-A.2: 0,15 puntos por cada año completo trabajado en el sector privado o público, en labores relacionadas con la docencia y/o educación infantil. Mérito acredi-



tado mediante el correspondiente contrato o nombramiento y certificación expedida por la Seguridad Social (máximo, 1 punto).

B) Por méritos académicos y otros (máximo 2 puntos); (méritos acreditados mediante fotocopia compulsada del documento correspondiente):

-B.1: Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en la presente convocatoria (máximo 0,75 puntos).

-B.2: Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados en todo o en parte con las labores a desarrollar en la plaza a la que se opta, e impartidos por Instituciones públicas (máximo 1,25 puntos):

- De duración entre 10 y 24 horas: 0,05 puntos.
- De duración entre 25 y 49 horas: 0,10 puntos.
- De 50 o más horas: 0,20 puntos.

**NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN:** La calificación de los aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de méritos recogidos en los criterios de selección, hasta un máximo de 5 puntos.

**DÉCIMA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS:** Finalizada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.sanpedrodelarroyo.es](http://www.sanpedrodelarroyo.es), los resultados obtenidos por cada aspirante por orden de puntuación; los dos primeros aspirantes con mayor puntuación, serán propuestos por el Sr. Presidente para la realización del curso a que se refiere la Cláusula 12ª: el de mayor puntuación como candidato titular, y el siguiente, como suplente de éste. La relación de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. En cualquier caso, al ofertarse una única plaza, la propuesta para la contratación laboral sólo se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y haya superado el curso a que se refiere la Cláusula 12ª; adicionalmente, y en previsión de la renuncia o imposibilidad sobrevenida del candidato titular, se formulará propuesta de de contratación a favor del candidato suplente, con el mismo requisito de superación del curso citado.

**UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:** El aspirante propuesto presentará en la

Secretaría municipal, en el plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la Base anterior, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad o requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se relacionan:

- Copia auténtica o fotocopia, para su compulsada, del Título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de los cometidos del puesto de trabajo.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- Certificado de antecedentes penales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición de funcionario y circunstancias consten en su expediente personal, así como fotocopia compulsada del título exigido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación en esta Base relacionada, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir; en este caso, se estará a la propuesta adicional a que se refiere la Cláusula 10ª.

**DUODÉCIMA.-** El/la aspirante seleccionado/a deberá superar el curso de formación del Programa "CRECEMOS" que organizado por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, cuya celebración está prevista en Ávila durante el mes de Junio de 2010.

**DECIMOTERCERA.- FIRMA DEL CONTRATO:** El/la aspirante seleccionado/a, una vez superado el curso de formación aludido en la anterior Base, deberá firmar el contrato laboral durante la segunda quincena del mes de Agosto, toda vez que su incorporación está prevista para el día 1 de Septiembre de 2010; en caso de no hacerlo perderá todos los derechos derivados del presente proceso selectivo, proce-



diéndose, en este supuesto, conforme lo recogido en la Base 11ª.

El contrato será de naturaleza laboral de carácter fijo discontinuo (coincidente con el curso escolar) y tendrá un periodo de prueba de dos meses.

**DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** La presente convocatoria y sus bases y cuántos actos administrativos se deriven del desarrollo de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

**DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA:** Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de Abril, de 1.985; R.D. Legislativo 78/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal al servicio de la Administración Local; R.D. Legislativo 1/95, de 24 de Marzo; y R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes.

San Pedro del Arroyo, a 4 de Marzo de 2010.

Número 957/10

## AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Junciana, a 15 de marzo de 2010.

El Alcalde, *llegible*.

Número 921/10

## AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Narrillos del Álamo, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 19 de diciembre de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

#### Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de



riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

### **Registro de entrada y salida de documentos número 2:**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico

### **Padrón municipal de habitantes, número 3:**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, otras administraciones públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesa-



do o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### **Gestión económica, número 4:**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### **Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos, formularios e impresos, datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,



- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **Registro de animales de compañía, número 6:**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.
- Origen o procedencia de los datos:  
Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.  
Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.  
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, escritos, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:  
Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.  
Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

#### **Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.
- Origen o procedencia de los datos:  
Origen: El propio interesado o su representante legal.  
Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener. datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.  
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:  
Datos especialmente protegidos: Ideología.  
Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.  
Detalles del empleo: Puesto de trabajo.  
Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.  
Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.  
Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países



terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### **Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, otros órganos de la Administración Pública, Registros de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **Expedientes sancionadores, número 9.**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda. Información comercial: Actividades y negocios. Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, Notarías, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.



- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

#### **Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM ,número 10.**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación, otros órganos de la Administración Pública.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

#### **Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 11**

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.

- Origen o procedencia de los datos:

Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes e . actividades.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud.

Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: otros órganos de la administración pública, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Narrillos del Álamo.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En Narrillos del Álamo, a 1 de marzo de 2010.

El Alcalde, *Ilegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 900/10

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. LUIS HERNÁNDEZ HOFMANN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000019/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Raquel Porrás Pindado contra la empresa SAMBOAL Y HERRERO S.L, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente AUTO, cuya parte dispositiva dice:

#### DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por RAQUEL PORRAS PINDADO contra la empresa SAMBOAL Y HERRERO S.L., por un importe de 6.888,95 Euros de principal, más 1.205,55 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la erención necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades

derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indiciándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrá interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la eje-



cutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL). La empresa para la interposición del recurso deberá consignar como depósito el importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el BANESTO denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 0293/0000/30/.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SAMBOAL Y HERRERO S.L. a once de Marzo de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *llegible*.

\_\_\_\_\_

Número 977/10

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000072/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. CARLOS SASTRE CAMARERO, CRISTIAN DANIEL MARTÍN contra la empresa CONSTRUCCIONES COJISA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. DICIENDO LA PARTE DISPOSITIVA. FALLO. Que estimando como estimo las demandas interpuestas por la parte actora, DON CRISTIAN DANIEL MARTIN Y DON CARLOS SASTRE CAMARERO, contra la parte demandada, la empresa CONSTRUCCIONES COJISA S.L, sobre resolución de contrato, y previa declaración de la extinción de la relación laboral que unía a las partes, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante las cantidades de 9.424,85 euros a D. Cristian Daniel y de 8.112,95 euros a D. Carlos Sastre, ambas en concepto de indemnización.

Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicacion, que deberá anunciarse dentro de los

cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en Banesto, denominada @Depositos y Consignaciones numero 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, mas otra cantidad de 150,25 en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES COJISA S.L. a diecisiete de Marzo de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *llegible*.

\_\_\_\_\_

Número 978/10

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 0000074/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JAVIER CALVO ALONSO contra la empresa CONSTRUCCIONES COJISA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: FALLO. Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora, DON JAVIER CALVO ALONSO, contra la parte demandada, la empresa CONSTRUCCIONES COJISA S.L, sobre resolución de contrato, y previa declaración de la extinción de la relación laboral que unía a las partes, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la demandante la cantidad de 10.550,17 euros en concepto de indemnización.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los



cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depositos y Consignaciones", nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES COJISA S.L. a diecisiete de Marzo de dos mil diez.

El Secretario Judicial, *llegible*.

## PARTICULAR

Número 996/10

### COMUNIDAD DE REGANTES "RIEGOS DEL HORCO" DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

De conformidad con la normativa vigente en la materia (RDL 1/2001 Ley de Aguas y Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003), por la presente se convoca Junta General de la Comunidad de Regantes "Riegos del Horco" de Candeleda (Ávila), el próximo 10 de abril de 2010, a las 11h en la parcela 4 del polígono 23 del catastro de rústica de Candeleda (Ávila), con el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Comunidad de Regantes "Riegos del Horco" de Candeleda (Ávila)
- 2.- Formalización de la relación nominal de los regantes

3.- Formalización del acuerdo de bases a las que habrán de ajustarse los proyectos de estatutos y ordenanzas por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

En Candeleda, Ávila, a 22 de marzo de 2010

Fdo : D<sup>a</sup> Esther Guerrero Usano

Colegiada nº 4590 del Colegio de Agrónomos de Centro y Canarias.

Número 997/10

### COMUNIDAD DE REGANTES "RIEGOS DEL HORCO" DE CANDELEDA

#### ANUNCIO

De conformidad con la normativa vigente en la materia (RDL 1/2001 Ley de Aguas y Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003), por la presente se convoca Junta General de la Comunidad de Regantes "Riegos del Horco" de Candeleda (Ávila), el próximo 10 de abril de 2010, a las 12: 30 h en primera convocatoria y a las 13 h en segunda convocatoria, en la parcela 4 del polígono 23 del catastro de rústica de Candeleda (Ávila), con el siguiente orden del día:

- 1.- Examen y aprobación de los proyectos de estatutos y ordenanzas y reglamento de la junta de gobierno y del jurado de riegos.

En Candeleda, Ávila, a 22 de marzo de 2010

Fdo : D<sup>a</sup> Esther Guerrero Usano

Colegiada nº 4590 del Colegio de Agrónomos de Centro y Canarias.